



FUERO MILITAR POLICIAL
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DIRECTIVA PARA NORMAR EL PROCESO DE LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES ANTE EL COMITÉ Y SUBCOMITES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL FUERO MILITAR POLICIAL

Ejemplar N°
FUERO MILITAR POLICIAL
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Lima, 05 FEB 2020

DIRECTIVA N° 04 -2020-FMP/DIR.RRHH

BASE LEGAL:

- a. Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR.
- b. Ley N° 29182, Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial y su Reglamento aprobado por Resolución Administrativa N° 126-2011-FMP-TSMP-SG.
- c. Resolución Ministerial N° 148-2012-TR., que aprueba la Guía para el Proceso de Elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH, que aprueba las Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas.
- e. Resolución Administrativa N° 001-2011-PCEFMP/SG que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial y su modificatoria aprobada por Resolución Administrativa N° 014-2019-FMP/CE/SG de fecha 12 de julio de 2019.
- f. Resolución Administrativa N° 019-2019-FMP/P de fecha 28 de enero 2019, que aprueba el "Manual de Redacción, Tipificación e Impresión de Documentos Administrativos en el Fuero Militar Policial".

1. ORGANISMOS AFECTADOS:

Las disposiciones contempladas en la presente Directiva, es de cumplimiento de los Organos Jurisdiccionales, Fiscales, Control y Administrativos del Fuero Militar Policial.

2. SITUACIÓN GENERAL

- a. La Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es un derecho fundamental de todos los trabajadores y tiene como objetivo, prevenir los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales. Para eso, las entidades públicas deberán propiciar el mejoramiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, a fin de prevenir daños en la integridad física y mental de los trabajadores que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el trabajo.

DIRECTIVA PARA NORMAR EL PROCESO DE LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES ANTE EL COMITÉ Y SUBCOMITÉS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL FUERO MILITAR POLICIAL

DIRECTIVA N° 04 -2020-FMP/DIR.RRHH

- b. En el Perú, la Seguridad y Salud en el Trabajo está normada por la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (LSST), su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR (RSST), y sus respectivas modificatorias. Dicha Ley es aplicable a todos los sectores económicos y de servicios, comprende a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y trabajadores por cuenta propia.
- c. Asimismo, al ser la Seguridad y Salud en el Trabajo, un proceso que forma parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas, es la oficina de recursos humanos, o la que haga sus veces en la entidad, el área encargada de su gestión y el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d. En ese sentido, el Fuego Militar Policial asume el liderazgo y compromiso con sus trabajadores, garantizando el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida y salud de los mismos, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores, para lo cual se fijan como objetivos iniciales lo siguiente:
- (1) Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.
 - (2) Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en todos los trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones del Fuego Militar Policial, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
 - (3) Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
 - (4) Proteger las instalaciones y bienes del Fuego Militar Policial, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.



DIRECTIVA PARA NORMAR EL PROCESO DE LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES ANTE EL COMITÉ Y SUBCOMITÉS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL FUERO MILITAR POLICIAL

DIRECTIVA N° 04 -2020-FMP/DIR.RRHH

- (5) Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores, incluyendo regímenes de intermediación y tercerización, modalidad formativa e incluso entre los que presten servicios de manera esporádica en las instalaciones del Fuego Militar Policial, con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

3. FINALIDAD

Dictar disposiciones para el Proceso de la elección de los representantes de los Trabajadores ante el Comité y los Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Fuego Militar Policial, así como la instalación, cuya función es la de promover la salud y seguridad en el trabajo, favoreciendo el bienestar laboral.

4. RESPONSABILIDAD

La Dirección de Recursos Humanos o la que haga sus veces de Oficina de Personal en los diferentes Tribunales Superiores Militares Policiales son responsables del cumplimiento de la presente Directiva.

5. EJECUCIÓN

a. Disposiciones Generales

(1) De la definición de términos

Los conceptos para la identificación de los temas relacionados a la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentran contemplados en el glosario de términos de acuerdo a lo señalado en el anexo "A" de la presente Directiva.

(2) Constitución del Comité y Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST - SCSST)

- (a) El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es un órgano de consulta, participación y control de actuaciones del Fuego Militar Policial en materia de SST, con facultades y obligaciones en materia de prevención de riesgos.
- (b) De acuerdo, al artículo 29 de la LSST, las entidades públicas que cuenten con veinte o más trabajadores a su cargo deberán constituir un CSST; en ese sentido, el Fuego Militar Policial al contar con más de 20 trabajadores, está obligado a constituir un CSST, el cual deberá estar compuesto de la siguiente manera:

DIRECTIVA PARA NORMAR EL PROCESO DE LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES ANTE EL COMITÉ Y SUBCOMITÉS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL FUERO MILITAR POLICIAL

DIRECTIVA N° 04 -2020-FMP/DIR.RRHH

1 Bipartito

Deberá estar constituido por representantes del empleador y de los trabajadores.

2 Paritario

Deberá contener igual número de representantes del empleador y de los trabajadores.

(c) De acuerdo al artículo 44 del RLSST, menciona que cuando el empleador cuente con varios centros de trabajo o sedes, cada uno de estos puede contar con un Subcomité o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, en función al número de trabajadores.

(d) En consecuencia, a tener el Fuego Militar Policial diferentes sedes a nivel nacional (Tribunales Superiores), que cuentan con más de 20 trabajadores por cada Tribunal Superior, deberán implementar independientemente de acuerdo a los lineamientos de la presente Directiva, Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo, los cuales se encontrarán bajo el asesoramiento y supervisión del CSST.

(e) Los integrantes del CSST y SCSST serán de un mínimo de cuatro y un máximo de doce miembros titulares. A falta de acuerdo entre empleador y trabajador, el número de miembros no será menor de seis (06) en instituciones públicas con más de cien trabajadores, agregándose al menos 2 por cada 100 trabajadores adicionales.

(3) Elección de los representantes que integrarán el CSST

La elección de los representantes que integrarán el CSST en el Fuego Militar Policial se realizará de la siguiente manera:

(a) Designación de los representantes a cargo del titular de la Entidad.

El Presidente del Fuego Militar Policial designará a CUATRO (4) representantes titulares y DOS (2) representantes suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre los cargos de Dirección o de Confianza.



DIRECTIVA PARA NORMAR EL PROCESO DE LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES ANTE EL COMITÉ Y SUBCOMITÉS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL FUERO MILITAR POLICIAL

DIRECTIVA Nº 04 -2020-FMP/DIR.RRHH

(b) Elección de los representantes de los trabajadores

Podrán ser elegidos todos los trabajadores que de acuerdo al organigrama del Fuego Militar Policial, no sean considerados como personal de Dirección y Confianza.

La elección de los representantes de los trabajadores ante el CSST, serán de CUATRO (4) representantes titulares y DOS (2) suplentes.

(4) Elección de los representantes que integrarán el SCSST

La elección de los representantes que integrarán el SCSST de los diferentes Tribunales Superiores Militares Policiales se realizará de la siguiente manera:

(a) Designación de los representantes a cargo del P-TSMP

El Presidente del Tribunal Superior Militar Policial designará a DOS (2) representantes titulares y UN (1) representante suplente ante el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre los cargos de Dirección o de Confianza.

(b) Elección de los representantes de los trabajadores

Podrán ser elegidos todos los trabajadores que de acuerdo al organigrama del Fuego Militar Policial, no sean considerados como personal de Dirección y Confianza.

La elección de los representantes de los trabajadores ante el SCSST, serán de DOS (2) representantes titulares y UN (1) suplente.

(5) Del proceso electoral

(a) Convocatoria a elecciones

La convocatoria a Elecciones de los representantes de los trabajadores ante el CSST y SCSST, estará a cargo de la Dirección de Recursos Humanos del Fuego Militar Policial o la que haga sus veces de Oficina de Personal en los diferentes Tribunales Superiores a nivel nacional, quienes brindarán todas las facilidades para la realización del proceso, de acuerdo a lo señalado en el Anexo "B" de la presente Directiva.

DIRECTIVA PARA NORMAR EL PROCESO DE LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES ANTE EL COMITÉ Y SUBCOMITÉS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL FUERO MILITAR POLICIAL

DIRECTIVA N° 04 -2020-FMP/DIR.RRHH

La Convocatoria deberá brindar la siguiente información:

- 1 Comunicación por medio de intranet, correo institucional, periódico mural y/o lugares visibles, sobre la necesidad de elegir a los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el CSST y SCSST.
- 2 Plazo del mandato: 01 año como mínimo y 02 años como máximo. Los representantes designados por el Fuego Militar Policial, ejercerán el mandato por el plazo que éste determine.
- 3 Cumplir con los requisitos para postular y ser elegidos
- 4 Periodo de inscripción de los candidatos.
- 5 Fecha en que se dará a conocer la lista de candidatos aptos.
- 6 Fecha, lugar y horario en que se realizará la Elección: mediando entre la fecha Publicación de los candidatos inscritos y la fecha de la elección QUINCE (15) días hábiles.
- 7 Conformación de la Junta Electoral.
- 8 La nómina de los trabajadores habilitados para elegir y ser elegidos, como a los representantes de los trabajadores ante el CSST y SCSST.

(6) La Junta Electoral

La Junta Electoral es el organismo, que tiene a su cargo todo el proceso electoral hasta la proclamación, dejando constancia de todo lo actuado en un legajo que formará parte del archivo del CSST y SCSST.

Su vigencia es temporal, se inicia con la instalación y culmina con la entrega del legajo de todo lo actuado al Director Ejecutivo del Fuego Militar Policial como representante a cargo de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

(a) Designación de la Junta Electoral

La Junta Electoral estará conformada por:



DIRECTIVA PARA NORMAR EL PROCESO DE LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES ANTE EL COMITÉ Y SUBCOMITÉS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL FUERO MILITAR POLICIAL

DIRECTIVA N° 04 -2020-FMP/DIR.RRHH

- Presidente
- Secretario
- Vocal 1
- Vocal 2

La Junta Electoral, será designada por el Director Ejecutivo como órgano de apoyo de más alta jerarquía administrativa del Tribunal Supremo Militar Policial y por los Presidentes de los Tribunales Superiores Militares Policiales, por no existir sindicato mayoritario ni minoritario ni el más representativo.

La Junta Electoral es la máxima autoridad del proceso electoral, goza de autonomía y sus fallos son inapelables.

En ausencia de uno de los integrantes, el siguiente en orden jerárquico asumirá su representatividad.

El cargo de miembro de la Junta Electoral es irrenunciable. La ausencia del miembro de la Junta Electoral solo deberá ser impedimento físico que le impida asumir las funciones asignadas, licencia o situación similar, debidamente justificada por el miembro de la Junta, más no por una situación temporal como es el caso de una comisión de servicio o un descanso que no amerite una ausencia prolongada.

La Junta Electoral se instala mediante sesión con presencia del 50% más uno de los miembros. La instalación queda registrada mediante acta suscrita por cada uno de los asistentes a la sesión.

El Presidente tiene la facultad de citar a sesión ordinaria mediante correo electrónico, medio telefónico o por escrito, según considere conveniente. Las sesiones de la Junta deberán tener un quórum del 50% más uno.

Los acuerdos que asuma el Comité se realizarán por mayoría simple o consenso de los miembros que integran. En caso de empate, el Presidente puede ejercer el voto dirimente. Dichos acuerdos serán registrados en actas con la suscripción de los miembros de la Junta asistentes.

(b) Funciones de la Junta Electoral

- 1 Presidir, dirigir y realizar el proceso electoral.



DIRECTIVA PARA NORMAR EL PROCESO DE LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES ANTE EL COMITÉ Y SUBCOMITÉS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL FUERO MILITAR POLICIAL

DIRECTIVA N° 04 -2020-FMP/DIR.RRHH

- 2 Organizar, dirigir, controlar y supervisar el proceso electoral con imparcialidad y legalidad.
- 3 Autorizar la impresión y la disponibilidad de las cédulas de votación.
- 4 Recibir y admitir o denegar las solicitudes de los postulantes para representantes de los trabajadores ante CSST y SCSST.
- 5 Realizar el cómputo general de las elecciones, previa verificación del padrón de trabajadores.
- 6 Proclamar a los trabajadores titulares y suplentes elegidos.
- 7 Resolver todas las cuestiones que se susciten por mayoría absoluta.

(7) Inscripción de Candidaturas

(a) Requisitos para ser candidato

- 1 Ser trabajador de la entidad con una antigüedad no menor a seis (06) meses.
- 2 Tener 18 años como mínimo
- 3 De preferencia, tener capacitaciones en temas de SST o laborar en áreas que permitan tener información sobre riesgos laborales.

(b) Causales de impedimento para ser candidato

- 1 Ser personal de Dirección o de Confianza en el Fuego Militar Policial
- 2 Ser miembro de la Junta Electoral vigente.
- 3 Ser personero acreditado al proceso electoral.
- 4 Haber recibido sanción consentida y ejecutoriada, previo proceso administrativo disciplinario, en los dos (02) últimos años anteriores al presente proceso electoral, siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva.
- 5 Tener sentencia condenatoria consentida y ejecutoriada por delito doloso vigente, dentro de los tres (03) años anteriores a la presentación de su candidatura, siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva.



DIRECTIVA PARA NORMAR EL PROCESO DE LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES ANTE EL COMITÉ Y SUBCOMITÉS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL FUERO MILITAR POLICIAL

DIRECTIVA Nº 04 -2020-FMP/DIR.RRHH

(c) Procedimiento para la inscripción de la candidatura

La inscripción de la candidatura se hará mediante una carta del postulante o de la persona que está proponiendo a un postulante, de manera individual, según el modelo del Anexo "C" de la presente Directiva, dirigida a la Dirección de Recursos Humanos u Oficina de Personal según corresponda, quien consolidará la información para su posterior entrega a la Junta Electoral, de acuerdo a las siguientes indicaciones:

- 1 Consignar el nombre y apellidos completos del candidato.
- 2 Especificar el periodo de representación que corresponde.
- 3 Copia simple del Documento Nacional de Identidad para acreditar su edad; opcional adjuntar copias de cualquier otro documento que se considere pertinente, como capacitaciones en SST.
- 4 Firmar la carta (por el candidato que postula).

(d) Difusión de la lista de candidatos inscritos

La Junta Electoral una vez verificada y evaluada la relación de postulantes, remitirá a la Dirección de Recursos Humanos u Oficina de Personal según corresponda, la lista de candidatos inscritos aptos para ser elegidos como representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité y/o Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo del Fiero Militar Policial, quien se encargará de difundir la Convocatoria en lugares públicos, correo electrónico institucional de todo el personal que presta servicios en el FMP, de acuerdo al modelo del Anexo "D" de la presente Directiva.

(8) Candidaturas Aptas

(a) De las observaciones

La Junta Electoral de oficio hará las observaciones a las candidaturas inscritas, en caso advierta incumplimiento en los requisitos establecidos para la inscripción que se decline una candidatura u otros que inhabiliten la candidatura.

(b) De las tachas

Todo trabajador registrado en el padrón electoral puede solicitar la tacha de una o más candidaturas, mediante solicitud por escrito dirigida al Presidente de la Junta Electoral, exponiendo

DIRECTIVA PARA NORMAR EL PROCESO DE LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES ANTE EL COMITÉ Y SUBCOMITÉS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL FUERO MILITAR POLICIAL

DIRECTIVA Nº 04 -2020-FMP/DIR.RRHH

los motivos que sustenten la inhabilitación de las candidaturas en el lapso de cuatro (4) días posteriores a la difusión de la lista de candidatos inscritos. La Junta Electoral admite o deniega la tacha siendo su decisión inapelable.

- (c) De los candidatos aptos

La Junta Electoral asignará a cada candidatura un número en estricto orden de inscripción. Para tal efecto se verificará la fecha y hora de recepción en la solicitud de inscripción. La misma que será remitida a la Dirección de Recursos Humanos u Oficina de Personal según corresponda, para la difusión correspondiente.

- (d) De la cantidad de candidatos

Se requiere como mínimo contar con una lista de CUATRO (04) candidatos declarados aptos por la Junta Electoral, para poder elegir entre ellos a los CUATRO (04) miembros titulares y DOS (02) suplentes ante el CSST del FMP.

En los Tribunales Superiores Militares Policiales se requiere contar con una lista de TRES (03) candidatos declarados aptos por la Junta Electoral, para poder elegir entre ellos a los DOS (02) miembros titulares y UN (01) miembro suplente ante el SCSST.

De lo contrario será necesario volver a convocar.



(9) Del Padrón Electoral

- (a) El Padrón Electoral

Es el registro de los trabajadores del FMP aptos para votar, quienes son denominados electores, que será entregado por la Oficina de Personal de la Dirección de Recursos Humanos o de los diferentes Tribunales Superiores Militares Policiales del FMP a la Junta Electoral y será suscrito por ambos (Anexo "E" de la presente Directiva).

El Padrón Electoral, contendrá la siguiente información de los electores:

- 1 Nombres y apellidos del trabajador
- 2 Área al que pertenece

DIRECTIVA PARA NORMAR EL PROCESO DE LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES ANTE EL COMITÉ Y SUBCOMITÉS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL FUERO MILITAR POLICIAL

DIRECTIVA N° 04 -2020-FMP/DIR.RRHH

- 3 Número de DNI
- 4 Firma
- 5 Observaciones

El Padrón Electoral es de uso exclusivo de la Junta Electoral y es un solo documento.

- (b) De los trabajadores aptos para votar en las elecciones

Los trabajadores del FMP, con excepción del personal de dirección y de confianza; que se encuentren laborando a la fecha que se convocó a elecciones y continúen perteneciendo al Fuero Militar Policial hasta 30 días antes del inicio de la convocatoria.

(10) De la instalación del proceso de votación

La instalación del proceso de votación se llevará a cabo de acuerdo al cronograma aprobado por la Junta, el cual dará inicio al proceso de votación para la elección de los CUATRO (04) representantes titulares y DOS (02) suplentes de los trabajadores ante el CSST del FMP que será suscrito por los miembros de la Junta Electoral mediante un Acta (Anexo "F" de la presente Directiva).

En el caso de los Tribunales Superiores Militares Policiales se dará inicio de acuerdo al cronograma aprobado, el inicio para la elección de los DOS (02) representantes titulares y UN (01) suplente de los trabajadores ante el SCSST, que serán suscritos por los miembros de sus respectivas Juntas Electorales.

(11) Del procedimiento para votar y cierre de la votación

- (a) Votación Electoral

- 1 En el día, lugar y hora de inicio de la votación, las cédulas de sufragio estarán a disposición de los trabajadores y el ánfora respectiva donde se depositarán las cédulas de votación.

La firma y huella digital del elector son requisitos indispensables para que éste pueda depositar su voto en el ánfora.

DIRECTIVA PARA NORMAR EL PROCESO DE LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES ANTE EL COMITÉ Y SUBCOMITÉS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL FUERO MILITAR POLICIAL

DIRECTIVA N° 04 -2020-FMP/DIR.RRHH

El control de asistencia y permanencia es el proceso mediante el cual se regula la asistencia y permanencia del personal militar, policial y civil del Fiero Militar Policial, de acuerdo a la jornada laboral y horario establecido.

- 2 Cuando culmine el proceso de votación, la Junta Electoral, procederá a efectuar el correspondiente escrutinio que consiste en el reconocimiento y cómputo de los votos en las elecciones o en otro acto análogo. (Anexo "G" de la presente Directiva).

La elección es por mayoría simple del número de votos recibidos, terminado el conteo de votos, la Junta Electoral levantará un acta del proceso donde consten los nombres de los trabajadores elegidos como representantes de los trabajadores (titulares y suplentes). (Anexo "H" de la presente Directiva).

- 3 En el Proceso de Escrutinio se podrá permitir de haberse la presencia de personeros, previamente identificados, a efectos de verificar el conteo de votos, de acuerdo a la siguiente manera:

- a Cada Candidato podrá acreditar un personero ante el Comité Electoral, el que deberá ser trabajador del Fiero Militar Policial en la sede que se emita el voto, con vínculo laboral vigente y cumplir estrictamente los requisitos que se exigen a los candidatos, y no encontrarse inmerso en los impedimentos establecidos en la presente Directiva Electoral; su función se ceñirá estrictamente al momento del escrutinio y únicamente estará relacionada con la observación de los votos emitidos.
- b La acreditación de los personeros deberá efectuarse ante el Comité Electoral y hasta dos (02) días hábiles posteriores a la publicación del listado de candidatos aptos.

- 4 Proclamación de los representantes de los trabajadores

El Acta del Proceso Electoral es entregada al Director Ejecutivo del Fiero Militar Policial, como responsable en la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud para el Trabajo, para que proclame a los nuevos



DIRECTIVA PARA NORMAR EL PROCESO DE LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES ANTE EL COMITÉ Y SUBCOMITÉS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL FUERO MILITAR POLICIAL

DIRECTIVA N° 04 -2020-FMP/DIR.RRHH

representantes de los trabajadores, haciéndole entrega de la credencial correspondiente y se comuniqué del resultado al señor Presidente del Fiero Militar Policial.

Asimismo, los resultados obtenidos en los Tribunales Superiores Militares Policiales, deberán ser remitidos a la Dirección de Recursos Humanos del Fiero Militar Policial, a fin sean considerados en la Resolución Administrativa de nombramiento del CSST y SCSST.

5 De la propaganda electoral

La propaganda electoral es el medio por el cual los candidatos difunden sus planes de gestión, en concordancia con los siguientes lineamientos:

- a Debe versar exclusivamente sobre la materia del proceso electoral y desarrollarse dentro del respeto mutuo.
- b Queda prohibido el uso de temas y/o símbolos alusivos a agrupaciones o partidos políticos.
- c Queda prohibido hacer pintas y pegado de propaganda en las paredes del predio institucional, salvo en los espacios que la autoridad competente defina para tal fin. En estos casos la utilización de estos lugares deberá ser equitativa y solidaria.
- d Los candidatos están autorizados a realizar su propaganda electoral hasta 24 horas antes de la fecha del acto de sufragio.
- e La transgresión de lo dispuesto en los incisos a), b); c) y d) del presente artículo conllevará a sanción y/o exclusión del candidato.

(12) Instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST

El Director Ejecutivo como representante de la entidad, dispondrá la instalación del Comité de SST, en un plazo que no debe exceder de diez (10) días hábiles desde la fecha de la elección. Los miembros titulares deberán proceder a la elección del Presidente y de ser el caso al Secretario del SST, esta reunión debe quedar consignada en el Libro de Actas. (de acuerdo al modelo de acta del Anexo "I" de la presente Directiva.

DIRECTIVA PARA NORMAR EL PROCESO DE LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES ANTE EL COMITÉ Y SUBCOMITÉS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL FUERO MILITAR POLICIAL

DIRECTIVA N° 04 -2020-FMP/DIR.RRHH

Igualmente, el Director Ejecutivo del Fuego Militar Policial, como representante de la entidad, dispondrá, que el Presidente del Tribunal Superior Militar Policial correspondiente, proceda a la instalación del Subcomité de SST en su ámbito de jurisdicción, en un plazo que no debe exceder de diez (10) días hábiles desde la fecha de la elección. Los miembros titulares deberán proceder a la elección del Presidente y de ser el caso al Secretario del SST, esta reunión debe quedar consignada en el Libro de Actas. (de acuerdo al modelo de acta del Anexo "I" de la presente Directiva).

(13) Funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo CSST

- (a) Aprobar el Reglamento Interno de SST, Programa anual de capacitaciones en SST, Programa anual de SST.
- (b) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo en el Fuego Militar Policial, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- (c) Investigar las causas de los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales, emitiendo las respectivas recomendaciones.
- (d) Vigilar el cumplimiento de la legislación, normas internas y especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo.
- (e) Aprobar el plan anual de capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.
- (f) Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- (g) Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- (h) Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.



DIRECTIVA PARA NORMAR EL PROCESO DE LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES ANTE EL COMITÉ Y SUBCOMITÉS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL FUERO MILITAR POLICIAL

DIRECTIVA N° 04 -2020-FMP/DIR.RRHH

- (i) Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- (j) Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- (k) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- (l) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- (m) Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador.
- (n) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- (o) Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.
- (p) Reportar al Director Ejecutivo del Fuego Militar Policial, con copia al Director de Recursos Humanos de manera mensual (los primeros 10 días) de las actividades realizadas, así como de la remisión de las actas de sesión del mes anterior para la conformación de las labores realizadas, de acuerdo al siguiente detalle:
 - 1 El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - 2 La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - 3 Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
 - 4 Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

DIRECTIVA PARA NORMAR EL PROCESO DE LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES ANTE EL COMITÉ Y SUBCOMITÉS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL FUERO MILITAR POLICIAL

DIRECTIVA Nº 04 -2020-FMP/DIR.RRHH

- 
- 
- 
- 
- (q) Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos, debiendo poner especial atención a la firma de las actas correspondientes, posteriores a su lectura y aprobación por los intervinientes.
 - (r) Reunirse mensualmente en forma ordinaria, en las Instalaciones del Fuero Militar Policial (Tribunal Supremo) para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan
 - (s) Hacer recomendaciones para el mejoramiento de las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Fuero Militar Policial y verificar su cumplimiento.
 - (t) Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo.
 - (u) Supervisar y apoyar permanente a los Subcomités de Seguridad y Salud en el trabajo, ubicados en los diferentes Tribunales Superiores Militares Policiales a nivel nacional, usando los medios de comunicación digital vigentes (video conferencia y/o llamada digital).
 - (v) Son de aplicación las presentes funciones para los Subcomité de Seguridad y Salud en el trabajo, en cuanto lo permita su especial desempeño, debiendo contarse con el libro de actas correspondiente por cada Subcomité y sesionado dentro de las instalaciones del Tribunal Superior Militar Policial al cual pertenece, como mínimo una vez al mes.

(14) Facilidades para los integrantes del Comité y Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo CSST - SCSST

- (a) El Fuero Militar Policial adoptará medidas para que los integrantes del CSST y SCSST, dispongan de tiempo y recursos para participar activamente de los procesos de organización, de planificación y de aplicación, evaluación y acción del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, dentro de las sedes en las que desempeñan sus funciones.
- (b) Los miembros del Comité y Sub-Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo, tendrán el derecho a obtener lo siguiente:

DIRECTIVA PARA NORMAR EL PROCESO DE LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES ANTE EL COMITÉ Y SUBCOMITÉS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL FUERO MILITAR POLICIAL

DIRECTIVA N° 04 -2020-FMP/DIR.RRHH

1 Previa autorización del Comité, y en atención al hecho grave o muy grave relacionado con la Seguridad y Salud en el trabajo, el personal integrante del Comité y Subcomités, podrán solicitar bajo responsabilidad, hacer uso de hasta 30 días calendario por cada año para la realización de sus funciones. En caso las actividades tengan duración menor a un año, el número de días de licencia será computado en forma proporcional. Para la aplicación de este beneficio será necesario lo siguiente:

- a Que el miembro del Comité o Subcomité, presente con la debida anticipación (no menor a 48 horas), la solicitud correspondiente al Director de Recursos Humanos / Jefe de la Oficina de Personal según corresponda, con el informe sustentatorio que acredite documentariamente la necesidad de hacer uso de este permiso excepcional, el cual será incluido en su legajo personal, registro de control de ingresos y salidas.
- b Al término de la licencia, deberá presentar dentro de los cinco (05) días hábiles, el informe sustentatorio correspondiente a la licencia utilizada al Director de Recursos Humanos / Jefe de la Oficina de Personal según corresponda, de la función cumplida.
- c En caso de verificarse que la licencia no ha sido utilizada para las finalidades propias del Comité o Subcomité de la Seguridad y Salud en el trabajo del Fuero Militar Policial, se podrá iniciar las acciones administrativas, civiles y penales correspondientes; así como, se procederá a codificar los días utilizados como permiso a cuenta de vacaciones.

2 De la protección contra el despido incausado, hasta seis (6) meses después del ejercicio de su función como representante ante el CSST y SCSST.

b. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(1) Dirección Ejecutiva del Fuero Militar Policial

- (a) Supervisará el cumplimiento de la presente Directiva.
- (b) Designará vía un documento oficial a los encargados de la Junta Electoral (Presidente, Secretario, Vocales), quienes se harán cargo del proceso electoral.

DIRECTIVA PARA NORMAR EL PROCESO DE LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES ANTE EL COMITÉ Y SUBCOMITÉS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL FUERO MILITAR POLICIAL

DIRECTIVA N° 04 -2020-FMP/DIR.RRHH

- (c) Autorizará el día, lugar y horario en que los Trabajadores realizarán su votación.

(2) Inspectoría General del Fuego Militar Policial

Efectuará inspecciones inopinadas, para verificar el cumplimiento de las disposiciones emitidas en la presente Directiva.

(3) Secretaría General del Fuego Militar Policial

Difundirá a los Órganos Jurisdiccionales, Fiscales, Control y Administrativos del Fuego Militar Policial la presente directiva.

(4) Dirección de Recursos Humanos

Difundirá la convocatoria de Elecciones de los representantes a los trabajadores ante el CSST.

(5) Dirección de Administración y Finanzas

Proveerá los recursos necesarios para el desarrollo del Proceso de Elección de los representantes de los trabajadores ante el CSST.

(6) Dirección de Relaciones Públicas e Imagen Institucional

- (a) Apoyará con el apoyo de UN (1) maestro de ceremonia y UN (1) fotógrafo cuando se lo requiera, a fin de cubrir el Proceso de Elección.

- (b) Apoyará de ser necesario con diseñador gráfico cuando se lo requiera, a fin de formular las propagandas para la difusión respectiva.

(6) Presidentes de los Tribunales Superiores Militares Policiales

- (a) Difundir a los órganos jurisdiccionales bajo su jurisdicción la presente directiva, teniendo en consideración los lineamientos para la conformación de los integrantes de los Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo, los mismos que estarán bajo supervisión del CSST del Fuego Militar Policial.

- (b) Deberán remitir al término de la elección la relación de los nombres de los integrantes que formarán parte de los Subcomités de SST.



DIRECTIVA PARA NORMAR EL PROCESO DE LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES ANTE EL COMITÉ Y SUBCOMITÉS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL FUERO MILITAR POLICIAL

DIRECTIVA N° 04 -2020-FMP/DIR.RRHH

- (c) Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, las disposiciones establecidas en la presente Directiva.

(7) Junta Electoral

Llevará a cargo todo el proceso electoral para la elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el CSST y SCSST.

6. INSTRUCCIONES ESPECIALES

- a. Organismo de Origen

Dirección de Recursos Humanos del Fuego Militar Policial.

- b. Acuse de Recibo

Remitiendo el formato del Anexo "Y"

- c. Tiempo de Vigencia

Entra en vigencia: A su recepción.
Sale de vigencia: Con orden

La presente directiva deja sin efecto a la Directiva N° 032-2013, de fecha 31 octubre 2013.



Julio Enrique PACHECO Gaige
Contralmirante CJ.
Presidente del Fuego Militar Policial

ANEXOS

- "A" GLOSARIO DE TÉRMINOS
- "B" MODELO DE CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ELECCIÓN
- "C" MODELO DE CARTA PRESENTANDO LA CANDIDATURA
- "D" MODELO DE LISTA DE CANDIDATOS INSCRITOS
- "E" MODELO DEL PATRÓN ELECTORAL DEL PROCESO DE ELECCIÓN
- "F" MODELO DE ACTA DE INICIO DEL PROCESO DE VOTACIÓN
- "G" MODELO DE ACTA DE CONCLUSIÓN DEL PROCESO DE VOTACIÓN
- "H" MODELO DE ACTA DEL PROCESO DE ELECCIÓN
- "I" MODELO DE ACTA DE INSTALACIÓN DE CSST
- "X" LISTA DE DISTRIBUCIÓN.
- "Y" ACUSE DE RECIBO.

DIRECTIVA PARA NORMAR EL PROCESO DE LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES ANTE EL COMITÉ Y SUBCOMITES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL FUERO MILITAR POLICIAL

Ejemplar N°
FUERO MILITAR POLICIAL
DIRECCIÓN DE RECURSOS
HUMANOS
Lima, 05 FEB 2020

DIRECTIVA N°04 -2020-FMP/DIR.RRHH

ANEXO "A"

GLOSARIO DE TERMINOS

Para efectos de la presente Directiva se consideran las siguientes definiciones:

a. **Trabajador**

Se considera trabajador a toda persona que presta servicios en la entidad pública y que pertenezca a los regímenes del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728, Decreto Legislativo N° 1057 y Decreto Legislativo N° 1024. Los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276 destacados en otra entidad pública serán considerados dentro del conteo de la entidad de destino si a la fecha de la probable elección cuentan con seis (6) o más meses de destaque o si se prevé que la duración de destaque será de por lo menos seis (6) meses.

b. **CSST**

Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

c. **SCSST**

Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo

d. **LSST**

Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobada mediante Ley N° 29783.

e. **RLSST**

Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 005-2012-TR.

f. **SST**

Seguridad y Salud en el Trabajo



Julio Enrique PACHECO Gaige
Contralmirante CJ.
Presidente del Fiero Militar Policial

DIRECTIVA PARA NORMAR EL PROCESO DE LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES ANTE EL COMITÉ Y SUBCOMITES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL FUERO MILITAR POLICIAL

Ejemplar N°
FUERO MILITAR POLICIAL
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Lima, 05 FEB 2020

DIRECTIVA N°04-2020-FMP/DIR.RRHH

ANEXO "B"

MODELO DE CONVOCATORIA AL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ / SUBCOMITES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL FUERO MILITAR POLICIAL POR EL PERIODO _____

El Fuero Militar Policial – Tribunal Supremo / Tribunal Superior Militar Policial del _____, en virtud del artículo 31° de la LSST y el artículo 49° del RLSST, convoca a las elecciones de los representantes de los trabajadores ante el Comité / Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo al siguiente cronograma:

1	Número de representantes titulares y suplentes a ser elegidos (43° RLSST)	____ () Titulares ____ () Suplentes
2	Plazo al mandato (62° RLSST)	____ () años
3	Cumplir con los requisitos para postular y ser elegidos como representantes de los trabajadores ante el Comité / Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo	<ul style="list-style-type: none"> - Laborar en el Fuero Militar Policial. - Tener dieciocho (18) años de edad como mínimo. - De preferencia, tener capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.
4	Periodo de inscripción de candidatos	Del ____ de ____ de 20__ al ____ de ____ del ____, en horario de trabajo enviando la postulación en formar física a la Dirección de Recursos Humanos / Oficina de Personal según corresponda.
5	Publicación de listado de candidatos aptos	____ de ____ de 20__
6	Fecha de la elección, lugar y horario (49° RLSST)	<p>____ de ____ de 20__</p> <p>Lugar: _____</p> <p>Horario: de ____ a ____</p>

DIRECTIVA SOBRE EL PROCESO DE
CAPACITACIÓN PARA LOS SERVIDORES
DEL FUERO MILITAR POLICIAL

DIRECTIVA N° 04 -2019-FMP/DIR.RRHH

7	Conformación de la Junta Electoral	Presidente: _____ Secretario: _____ Vocal 1: _____ Vocal 2: _____
8	Nómina de los trabajadores para elegir a los representantes de los trabajadores	Detalle de quienes pueden elegir.



Lugar, _____ de _____ 20__

Firma del Representante

(Colocar nombre de quien convoca: más representativo / empleador)



José Enrique PACHECO Gaige
Contralmirante CJ.
Presidente del Fuego Militar Policial

DIRECTIVA PARA NORMAR EL PROCESO DE LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES ANTE EL COMITÉ Y SUBCOMITES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL FUERO MILITAR POLICIAL

Ejemplar N° FUERO MILITAR POLICIAL DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Lima, 05 FEB 2020

DIRECTIVA N°04-2020-FMP/DIR.RRHH

ANEXO "C"

MODELO DE CARTA PRESENTANDO LA CANDIDATURA PARA SER REPRESENTANTE TITULAR O SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ / SUBCOMITES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL FUERO MILITAR POLICIAL POR EL PERIODO _____

Lima,

Señor Director de Recursos Humanos / Jefe de la Oficina de Personal (según corresponda) Presente.-

Asunto: Candidato para representante de los trabajadores ante el Comité / Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Fuego Militar Policial

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de poner mi candidatura /la candidatura de _____, para representante ante el Comité / Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo _____.

Manifiesto/manifestamos que la candidatura cumple con los requisitos a que hace referencia el artículo 47° del RLSST.

Asimismo, adjunto los documentos que los acreditan:

- Anexo 1: Copia simple de su Documento Nacional de Identidad Nacional para acreditar la edad.
Anexo 2: De ser el caso, copias de cualquier otro documento que se considere pertinente, como capacitaciones en SST.

Atentamente

Nombre y firma (Candidato que se postula / o personas que postulan al candidato)



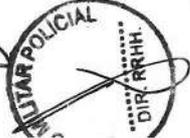
Julio Enrique PACHECO Gaige Contralmirante C.J. Presidente del Fuego Militar Policial

Handwritten signature of Julio Enrique Pacheco Gaige.

DIRECTIVA PARA NORMAR EL PROCESO DE LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES ANTE EL COMITÉ Y SUBCOMITES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL FUERO MILITAR POLICIAL

Ejemplar N°
FUERO MILITAR POLICIAL
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Lima, 05 FEB 2020

DIRECTIVA N°04-2020-FMP/DIR.RRHH



ANEXO "D"

MODELO DE LA LISTA DE CANDIDATOS INSCRITOS PARA SER ELEGIDOS COMO REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ / SUBCOMITE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL FUERO MILITAR POLICIAL POR EL PERIODO _____

Periodo de inscripción: Del _____ de 20..... al _____ de _____ 20.....

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	AREA	FECHA



Nombre y firma _____ Nombre y firma _____ Nombre y firma _____
Presidente de la Junta Electoral Secretario de la Junta Electoral Vocal 1 de la Junta Electoral Vocal 2 de la Junta Electoral



Julio Enrique PACHECO Gaige
Contralmirante C.J.
Presidente del Fuero Militar Policial

DIRECTIVA PARA NORMAR EL PROCESO DE LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES ANTE EL COMITÉ Y SUBCOMITES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL FUERO MILITAR POLICIAL

DIRECTIVA N°04-2020-FMP/DIR.RRHH



Ejemplar N°
FUERO MILITAR POLICIAL
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Lima, 05 FEB 2020

ANEXO "E"

MODELO DEL PADRÓN ELECTORAL DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ / SUBCOMITE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL FUERO MILITAR POLICIAL POR EL PERIODO _____

INSTITUCIÓN: FUERO MILITAR POLICIAL – TRIBUNAL SUPREMO / TSMP _____ FECHA: _____

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR	AREA	DNI.	FIRMA	OBSERVACIONES

En señal de que el padrón incluye a todos los trabajadores habilitados para elegir a sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Nombre y firma
Responsable del Área de la entidad encargada de proporcionar esta información

Nombre y firma
Representante de la Junta Electoral



Juicio Enrique PACHECO Gaige
Contralmirante CJ.
Presidente del Fuero Militar Policial

DIRECTIVA PARA NORMAR EL PROCESO DE LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES ANTE EL COMITÉ Y SUBCOMITES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL FUERO MILITAR POLICIAL

Ejemplar N°
FUERO MILITAR POLICIAL
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Lima, 05 FEB 2020

DIRECTIVA N°04-2020-FMP/DIR.RRHH

ANEXO "F"

MODELO DE ACTA DE INICIO DEL PROCESO DE VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ / SUBCOMITE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL FUERO MILITAR POLICIAL POR EL PERIODO _____

En _____, siendo las _____ horas del ____ de _____ de 20__, en el Tribunal Supremo / Tribunal Superior Militar Policial del _____, ubicado en _____, se procede a dar inicio al proceso de votación para la elección de los representantes ante el Comité / Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el periodo _____.

Con la presencia de:

_____, Presidente de la Junta Electoral
_____, Secretario de la Junta Electoral
_____, Vocal 1 de la Junta Electoral
_____, Vocal 2 de la Junta Electoral

Se procede a contabilizar el número de cédulas de sufragio dando un total de _____, lo que coincide con el número total de inscritos en el padrón de electores.

Habiéndose verificado la concordancia entre el número de cédulas de sufragio y el número de inscritos en el padrón de electores, se procede a la firma del acta en señal de conformidad, a efectos de dar inicio al proceso de votación, a las _____ horas del _____ de _____ de 20__.

Nombre y firma
Presidente de la Junta Electoral

Nombre y firma
Secretario de la Junta Electoral

Nombre y firma
Vocal 1 de la Junta Electoral

Nombre y firma
Vocal 2 de la Junta Electoral



F-1

Julio Enrique PACHECO Gaige
Contralmirante C.J.
Presidente del Fiero Militar Policial

DIRECTIVA N°04-2020-FMP/DIR.RRHH

ANEXO "G"

MODELO DE ACTA DE CONCLUSIÓN DEL PROCESO DE VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ / SUBCOMITE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL FUERO MILITAR POLICIAL POR EL PERIODO _____

En _____, siendo las _____ horas del ____ de _____ de 20____, en el Tribunal Supremo / Tribunal Superior Militar Policial del _____, ubicado en _____, se da por concluido el proceso de votación para la elección de los representantes ante el Comité / Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el periodo _____.

Con la presencia de:

_____, Presidente de la Junta Electoral
_____, Secretario de la Junta Electoral
_____, Vocal 1 de la Junta Electoral
_____, Vocal 2 de la Junta Electoral

Se toma nota que el proceso ha concluido a las _____ horas, habiéndose registrado lo siguiente:

Habiéndose verificado la concordancia entre el número de cédulas de sufragio y el número de inscritos en el padrón de electores, se procede a la firma del acta en señal de conformidad, a efectos de dar inicio al proceso de votación, a las _____ horas del _____ de _____ de 20____.

De la participación de la votación:

Número de trabajadores que emitieron su voto		%
Número de inasistentes		%
Número total de trabajadores que conformaron el padrón electoral		100%

De las cédulas de sufragio utilizadas:

Número de cédulas de sufragio utilizadas		
Número de cédulas de sufragio no utilizadas		
Número total de cédulas de sufragio contabilizadas al inicio del proceso de votación		

DIRECTIVA PARA NORMAR EL PROCESO DE LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES ANTE EL COMITÉ Y SUBCOMITES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL FUERO MILITAR POLICIAL

Ejemplar N°
FUERO MILITAR POLICIAL
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Lima 05 FEB 2020

DIRECTIVA N°04-2020-FMP/DIR.RRHH

Existiendo concordancia entre el número de personas que asistieron a votar y cédulas de sufragio utilizadas, a las _____ horas, del ____ de ____ de ____ de 20__.



Nombre y firma
Presidente de la Junta Electoral

Nombre y firma
Secretario de la Junta Electoral



Nombre y firma
Vocal 1 de la Junta Electoral

Nombre y firma
Vocal 2 de la Junta Electoral



Julio Enrique PACHECO Gaige
Contralmirante CJ.
Presidente del Fiero Militar Policial

DIRECTIVA N°04-2020-FMP/DIR.RRHH

ANEXO "H"

MODELO DE ACTA DE PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ Y SUBCOMITES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL FUERO MILITAR POLICIAL POR EL PERIODO _____

En _____, siendo las _____ horas del ____ de _____ de 20__, en el Tribunal Supremo / Tribunal Superior Militar Policial del _____, ubicado en _____, se procede a dar inicio al proceso de escrutinio de votos y determinación de los candidatos elegidos como representantes titulares y suplentes ante el Comité / Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el periodo _____.

Con la presencia de:

- _____, Presidente de la Junta Electoral
- _____, Secretario de la Junta Electoral
- _____, Vocal 1 de la Junta Electoral
- _____, Vocal 2 de la Junta Electoral

1. Habiendo concluido el proceso de votación a las _____ horas, de acuerdo al Acta respectiva, se procede al escrutinio de los votos.
2. Una vez realizado el escrutinio de los votos se han obtenido los siguientes resultados:

CANDIDATO	NÚMERO DE VOTOS
CANDIDATO 1	
CANDIDATO 2	
CANDIDATO 3	
CANDIDATO 4	
CANDIDATO 5	
CANDIDATO 6	
CANDIDATO 7	
CANDIDATO 8	
VOTOS EN BLANCO:	
VOTOS ANULADOS:	
TOTAL DE VOTOS:	

DIRECTIVA PARA NORMAR EL PROCESO DE LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES ANTE EL COMITÉ Y SUBCOMITES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL FUERO MILITAR POLICIAL

Ejemplar N°
FUERO MILITAR POLICIAL
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Lima 05 FEB 2020

DIRECTIVA N°04-2020-FMP/DIR.RRHH

3. Tomando en consideración los resultados del escrutinio de los votos, en estricto orden de mérito, los candidatos elegidos como representantes titulares y suplentes ante el Comité / Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo por el periodo de _____.

REPRESENTANTES TITULARES			
N°	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	AREA
1			
2			
--			
--			

REPRESENTANTES SUPLENTE			
N°	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	AREA
1			
2			
--			
--			

De esta manera se da por concluido el proceso de elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité / Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo por el periodo ____ del Fuero Militar Policial, siendo las ____ horas, del ____ de ____ de 20____, se procede a la firma del Acta en señal de conformidad.

Nombre y firma
Presidente de la Junta Electoral

Nombre y firma
Secretario de la Junta Electoral

Nombre y firma
Vocal 1 de la Junta Electoral

Nombre y firma
Vocal 2 de la Junta Electoral



H-2

Julio Enrique PACHECO Gaige
Contralmirante C.J.
Presidente del Fuero Militar Policial

(Handwritten signature)

DIRECTIVA N°04-2020-FMP/DIR.RRHH

ANEXO "I"

MODELO DE ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL FUERO MILITAR POLICIAL

ACTA N° - 20__ -CSST

De acuerdo a lo regulado por la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, en _____, siendo las ____ del ____ de ____ de 20__, en las instalaciones del Fuero Militar Policial, ubicada en _____, se han reunido para la instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), las siguientes personas:

1. Nombre de la más alta autoridad o su representante

Miembros Titulares del Empleador

- a. (Nombre y cargo que ocupa en la entidad)
- b.
- c.
- d.

Miembros Suplentes del Empleador

- a. (Nombre y cargo que ocupa en la entidad)
- b.

Miembros Titulares de los Trabajadores

- a. (Nombre y cargo que ocupa en la entidad)
- b.
- c.
- d.

Miembros Suplentes de los Trabajadores

- a. (Nombre y cargo que ocupa en la entidad)
- b.

Habiéndose verificado el quórum establecido en el artículo 69° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se da inicio a la sesión

DIRECTIVA PARA NORMAR EL PROCESO DE LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES ANTE EL COMITÉ Y SUBCOMITES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL FUERO MILITAR POLICIAL

Ejemplar N°
FUERO MILITAR POLICIAL
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Lima 05 FEB 2020

DIRECTIVA N°04-2020-FMP/DIR.RRHH

I. AGENDA

1. Instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Elección del Presidente por parte de los miembros titulares del CSST.
3. Elección del Secretario por parte de los miembros titulares del CSST.
4. Establecimiento de la fecha para la siguiente reunión. _____

II. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Instalación del CSST

A efectos de proceder a la instalación del CSST para el periodo _____, el titular de la entidad o su representante toma la palabra manifestando _____ y de esta forma se da por instalado el CSST.

2. Elección del Presidente por parte de los miembros titulares del CSST

Acto seguido, los representantes titulares coincidieron en la necesidad de elegir un presidente del Comité de SST, de acuerdo al inciso a) del artículo 56° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que establece que el Presidente es elegido por el CSST entre sus representantes, tomando en cuenta que para adoptar este acuerdo, el artículo 70° de la citada norma, establece que éstos se adoptan por consenso, y solo a falta de ello, el acuerdo se toma por mayoría simple.

Con el procedimiento claro, se procedió a la deliberación (se puede incluir un resumen de los argumentos expuestos por miembros que haya solicitado el uso de la palabra) y se arribó a la siguiente decisión por consenso / mayoría simple de votos (especificar los votos emitidos).

3. Elección del Secretario por parte de los miembros titulares del CSST

De acuerdo al inciso b) del artículo 56° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, el cargo de Secretario debe ser asumido por el responsable del servicio de seguridad y salud en el trabajo o uno de los miembros elegido por consenso.

(Párrafo a incluir si se cuenta con el responsable del servicio de seguridad y salud en el trabajo) En medida que el responsable del servicio de seguridad y salud en el trabajo es (Nombres y apellidos) de acuerdo a (documento donde conste su designación), a partir de la fecha se constituye en Secretario el CSST. (En caso exista responsable del servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo).

DIRECTIVA N°04-2020-FMP/DIR.RRHH

(Párrafo a incluir si NO se cuenta con el responsable del servicio de seguridad y salud en el trabajo) En medida en que la entidad aún no ha definido al responsable del servicio de seguridad y salud en el trabajo se procede a la elección por consenso del Secretario. (En caso no exista responsable del servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo).

Una vez precisado ello, se procedió a la deliberación (Se puede incluir un resumen de los argumentos por los miembros que hayan solicitado el uso de la palabra) y posterior votación, donde salió elegido por consenso como Secretario (Nombre del miembro del CSST elegido).

4. Definición de la fecha para la siguiente reunión

De acuerdo al artículo 68° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, el CSST se reúne con periodicidad mensual en día previamente fijado, por lo que corresponde definir la fecha para la siguiente reunión ordinaria del CSST.

Luego de la deliberación y posterior votación se definió (Consenso / mayoría simple) citar a reunión ordinaria para el día ____ de ____, a las ____, en _____.

III. ACUERDOS

En la presente sesión de instalación del CSST, los acuerdos a los que se arribaron son los siguientes:

1. Nombrar como Presidente del CSST a: _____
2. Nombrar como Secretario a: _____
3. Cita la siguiente reunión para el día: ____ de ____ de ____ 20__

Siendo las ____, del ____ de ____ de ____ 20__, se da por concluida la reunión, firmando los asistentes en señal de conformidad.

Representante de los Trabajadores

Representante de los Empleadores

Nombre
Presidente / Secretario / Miembro

DIRECTIVA PARA NORMAR EL PROCESO DE LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES ANTE EL COMITÉ Y SUBCOMITES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL FUERO MILITAR POLICIAL

Ejemplar N°
FUERO MILITAR POLICIAL
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Lima 05 FEB 2020

DIRECTIVA N°04-2020-FMP/DIR.RRHH

Representante de los Trabajadores

Representante de los Empleadores

Nombre
Presidente / Secretario / Miembro



Julio Enrique PACHECO Gaige
Contralmirante CJ.
Presidente del Fuego Militar Policial

DIRECTIVA PARA NORMAR EL PROCESO DE LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES ANTE EL COMITÉ Y SUBCOMITES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL FUERO MILITAR POLICIAL

Ejemplar N°
FUERO MILITAR POLICIAL
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Lima, 05 FEB 2020

DIRECTIVA N° 04-2020-FMP/DIR.RRHH

ANEXO "X"

LISTA DE DISTRIBUCION

	Cant. Ejemp.	N° Ejemp.
Presidencia del Fuero Militar Policial	01	01
Dirección Ejecutiva	01	02
Inspectoría General del Fuero Militar Policial	01	03
Fiscalía Suprema	01	04
Sala Suprema de Guerra	01	05
Vocalía Suprema	01	06
Fiscalía Suprema ante la Vocalía	01	07
Oficina de Control de la Magistratura	01	08
Oficina de Control Institucional	01	09
Relatoría de la Sala Suprema	01	10
Sala de Vocales	01	11
Oficina de Asesores	01	12
Dirección del Centro de Altos Estudios de Justicia Militar	01	13
Secretaría General del Fuero Militar Policial	01	14
Presidente del Tribunal Superior Militar Policial del Centro	01	15
Presidente del Tribunal Superior Militar Policial del Sur	01	16
Presidente del Tribunal Superior Militar Policial del Norte	01	17
Presidente del Tribunal Superior Militar Policial del Oriente	01	18
Presidente del Tribunal Superior Militar Policial del Sur Oriente	01	19
Defensoría de Oficio	01	20
Dirección de Administración y Finanzas	01	21
Dirección de Recursos Humanos	01	22
Oficina de Planificación	01	23
Oficina de Asesoría Jurídica	01	24
Procuraduría Pública	01	25
Dirección de Logística	01	26
Dirección de Relaciones Públicas Imagen Institucional	01	27
Oficina de Tecnologías de la Información	01	28
Archivo	01	29, 30



Julio Enrique PACHECO Gaige
Contralmirante C.J.
Presidente del Fuero Militar Policial

DIRECTIVA PARA NORMAR EL PROCESO DE LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES ANTE EL COMITÉ Y SUBCOMITES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL FUERO MILITAR POLICIAL

Ejemplar N°
FUERO MILITAR POLICIAL
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Lima, 05 FEB 2020

DIRECTIVA N° 04 -2020-FMP/DIR.RRHH

ANEXO "Y"

ACUSE DE RECIBO

DESTINATARIO: _____

FECHA DE RECEPCIÓN: _____

ANTEFIRMA: _____

FIRMA: _____

